



RESOLUCIÓN No. **0254** DEL **22 FEB 2024**

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se toman otras determinaciones”

700.15.15

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y, en especial las conferidas en el Decreto No. 0084 del 12 de mayo de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia al respecto de los empleos públicos de carrera y su forma de provisión establece en su artículo 125 que cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público.

Que la Ley 115 de 1994 “*Por la cual se expide la ley general de educación*” en lo relacionado a la vinculación de personal docente al servicio educativo estatal, determinó en el artículo 105, referente a la vinculación al servicio educativo, lo siguiente:

“ARTICULO 105. Vinculación al servicio educativo estatal. (...) Únicamente podrán ser nombrados como educadores o funcionarios administrativos de la educación estatal, dentro de la planta de personal, quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten los requisitos legales.”

Que por su parte el Decreto No. 1278 de 2002, “*Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente*” frente al concurso para ingreso al servicio educativo estatal, en su artículo 8, señaló lo siguiente:

“ARTÍCULO 8. Concurso para ingreso al servicio educativo estatal. El concurso para ingreso al servicio educativo estatal es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal”.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la Universidad Libre, adelantó Concurso de Méritos denominado: “**Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022**” con el fin de proveer vacantes definitivas de cargos de Docentes y Directivos Docentes de las Instituciones Educativas Oficiales a nivel Nacional, por lo que esta Secretaría de Educación realizó reporte y actualización de la Oferta Pública de Empleos – OPEC, en el marco de desarrollo de dicho proceso de selección.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución N° 13411 del 20 de septiembre de 2023, acto que dispuso conformar y adoptar la Lista de Elegibles correspondiente a las vacantes definitivas del empleo de DOCENTE DE AULA en el área de



RESOLUCIÓN No. **-0254**

DEL **22 FEB 2024**

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se toman otras determinaciones"

700.15.15

TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA (Zona Rural) que se identifica con el Código OPEC N° 183556.

Que para dar cumplimiento a la Resolución N° 10591 del 22 de agosto de 2023, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, esta entidad territorial realizó el día 25 de octubre de 2023, "audiencia pública de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo" con ocasión a la OPEC N° 183556 relacionada con el empleo de DOCENTE DE AULA en el área de TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA, de la Institución Educativa CUPIAGUA, sede PRINCIPAL del municipio de AGUAZUL.

Que mediante Resolución N° 2630 del 09 de noviembre de 2023, se realizó nombramiento en periodo de prueba del docente JORGE ANDRES BARRERA CHAPARRO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.612.386, para el empleo de DOCENTE DE AULA en el área de TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA, de la Institución Educativa CUPIAGUA, sede PRINCIPAL del municipio de AGUAZUL.

Que el día 11 de enero de 2024, a través de oficio, el señor JORGE ANDRES BARRERA CHAPARRO, manifestó ante este despacho lo siguiente: "(...) Con el fin de comunicar mi renuncia del nombramiento en periodo de prueba como DOCENTE DE AULA en el área de TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA, de la Institución Educativa CUPIAGUA, sede PRINCIPAL del municipio de AGUAZUL, a partir del 12 de enero de 2024..."

Que mediante Resolución No. 0097 del 22 de enero de 2024, "Por medio de la cual se acepta una renuncia" se resolvió aceptar la renuncia de JORGE ANDRES BARRERA CHAPARRO, en la planta Global de Personal Docente y Directivo Docente de la Secretaría de Educación.

Que, ENNY ROCÍO DIAZ BARRERA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.118.546.402, ocupa el número (15) del orden de la lista de elegibles, quien estuvo presente en la audiencia pública de escogencia de plaza, celebrada el día 12 de febrero de 2024, quien procedió a escoger la plaza que se encuentra en vacante definitiva de DOCENTE DE AULA en el área de TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA, de la Institución Educativa CUPIAGUA, sede PRINCIPAL del municipio de AGUAZUL, según consta en el acta individual de escogencia.

Que el Decreto No. 1278 de 2002 "Por medio del cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente" al respecto de la duración del periodo de prueba, orienta en su artículo 12, lo siguiente:

"ARTÍCULO 12. Nombramiento en período de prueba. La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses." (...) Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una



RESOLUCIÓN No. -0 2 5 4 DEL 2 2 FEB 2024

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se toman otras determinaciones"

700.15.15

evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el período de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto."

Que el Decreto No. 1083 de 2015, al respecto del nombramiento en periodo de prueba de un funcionario que ostenta derechos de carrera administrativa establece en su artículo 2.2.5.5.49 lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.5.5.49 Período de prueba en empleo de carrera. *El empleado con derechos de carrera administrativa que supere un concurso para un empleo de carrera será nombrado en período de prueba y su empleo se declarara vacante temporal mientras dura el período de prueba."*

Que el Decreto No. 915 de 2016, reglamentario del Decreto No. 1278 de 2002 en lo relacionado con los concursos para la inscripción o actualización al sistema especial de carrera docente, prevé en su artículo 2.4.1.1.23, lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.4.1.1.23. Inscripción o actualización en el escalafón docente. *Los educadores que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto Ley 1278 de 2002 adquieren los derechos de carrera en el cargo respectivo y deberán ser inscritos en el escalafón docente o actualizados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo."*

Que, ENNY ROCIO DIAZ BARRERA, ostenta el título de INGENIERO DE SISTEMAS, ESPECIALISTA EN SEGURIDAD INFORMÁTICA y MAESTRÍA EN TIC PARA LA EDUCACIÓN, el cual es un requisito mínimo de conocimiento para desempeñar el cargo de DOCENTE DE AULA en el área de TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 003842 de 2022 "Por medio de la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de Docentes y Directivos Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y Directivo Docente y se dictan otras disposiciones" del Ministerio de Educación Nacional.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto N° 0887 del 02 de junio de 2023, "Por el cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media y se dictan otras disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal."

Que en razón al título acreditado por ENNY ROCIO DIAZ BARRERA, de INGENIERA DE SISTEMAS, ESPECIALISTA EN SEGURIDAD INFORMÁTICA y MAGISTER EN TIC PARA LA EDUCACIÓN, el cual es un requisito mínimo de conocimiento para desempeñar el cargo



RESOLUCIÓN No.

0254

DEL

22 FEB 2024

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se toman otras determinaciones"

700.15.15

de DOCENTE DE AULA en el área de TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA, de la Institución Educativa CUPIAGUA, sede PRINCIPAL del municipio de AGUAZUL, por lo que se realizará su nombramiento en periodo de prueba y su asignación básica mensual corresponderá a la asignación del Grado 3 Nivel A con Maestría.

Que el Decreto No. 915 de 2016, para el caso de los profesionales no licenciados establece un requisito especial para la inscripción en el escalafón, dicho requisito es contemplado por el artículo 2.4.1.1.23, así:

"El profesional con título diferente al de licenciado en educación, al momento de quedar en firme la calificación de superación del período de prueba, adicionalmente, debe acreditar que está cursando o que se ha graduado de un postgrado en educación, o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior en los términos del Capítulo 3, Título 1, Parte 4, Libro 2 del presente decreto."

Que en el evento, en que el docente no acredite los requisitos antes señalados, se le negará la inscripción en el escalafón docente y en firme dicha decisión, se procederá a la revocatoria del nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, según lo establece la norma arriba mencionada.

Que a su vez el Decreto No. 1075 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación" establece en su artículo 2.4.6.3.9., que:

"(...) cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad: (...) Nombramiento en período de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación."

Que en atención a los fundamentos de hecho y de derecho, es pertinente proceder con el nombramiento en periodo de prueba de ENNY ROCIO DIAZ BARRERA, es decir, DOCENTE DE AULA en el área de TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA, de la Institución Educativa CUPIAGUA, sede PRINCIPAL del municipio de Aguazul Casanare, a quien le asiste el legítimo derecho por haber superado satisfactoriamente el concurso de méritos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Nombrar en periodo de prueba a ENNY ROCIO DIAZ BARRERA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.118.546.402, quien ostenta el título de INGENIERO DE



22 FEB 2024

RESOLUCIÓN No.

0254

DEL

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se toman otras determinaciones”

700.15.15

SISTEMAS, ESPECIALISTA EN SEGURIDAD INFORMÁTICA y MAESTRÍA EN TIC PARA LA EDUCACIÓN, para desempeñar el cargo de DOCENTE DE AULA en el área de TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA, de la Institución Educativa CUPIAGUA, sede PRINCIPAL del municipio de AGUAZUL, perteneciente a la Planta de Personal Docente y Directivo Docente de la Secretaría de Educación de Casanare financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

PARAGRAFO 1: La asignación básica mensual de ENNY ROCIO DIAZ BARRERA corresponderá a la asignación del Grado 3 Nivel A con Maestría.

PARAGRAFO 2: El presente acto administrativo será comunicado a ENNY ROCIO DIAZ BARRERA, a través de correo electrónico con el fin de que manifieste si acepta el nombramiento en periodo de prueba dentro de los (5) días hábiles siguientes a su envío, posteriormente la Secretaría de Educación informará la fecha determinada para tomar posesión, frente a esta comunicación ENNY ROCIO DIAZ BARRERA, deberá proceder a tomar posesión en la fecha estipulada o informará si por el contrario solicita una prórroga la cual no podrá ser superior a (45) días calendario.

PARAGRAFO 3: En virtud del artículo 2.4.1.1.3 y 2.4.1.1.23 del Decreto 915 de 2016, si el educador supera el periodo prueba en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, adquiere los derechos de carrera en el cargo que fue nombrado y deberá ser actualizada en el escalafón docente, una vez finalice el mismo y obtendrá la remuneración establecida por el Gobierno Nacional para el nivel salarial A del correspondiente grado, según el título académico que acredite.

PARAGRAFO 4: El nombramiento en periodo de prueba de que trata el artículo primero de la presente Resolución, genera derechos de Carrera Docente tan sólo una vez el educador apruebe satisfactoriamente la evaluación del mismo y sea inscrito en el escalafón docente, previo el cumplimiento de los demás requisitos legales exigidos, expuestos en la parte motiva del presente acto.

PARAGRAFO 5: ENNY ROCIO DIAZ BARRERA, deberá acreditar a más tardar al momento de quedar en firme la calificación de la superación del periodo de prueba, que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior o que se ha graduado de un postgrado en educación.

En el evento de estar cursando un programa de especialización, maestría o doctorado en educación, deberán anexar la certificación de la respectiva institución de educación superior en la que se indique el plazo máximo con el que cuentan para cumplir con los requisitos de grado y obtener el correspondiente título académico.



RESOLUCIÓN No.

0254

DEL

22 FEB 2024

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se toman otras determinaciones"

700.15.15

ARTÍCULO 2: Comunicar la presente Resolución a la Institución Educativa CUPIAGUA, sede PRINCIPAL del municipio de AGUAZUL, haciéndoles saber que contra la misma no proceden recursos.

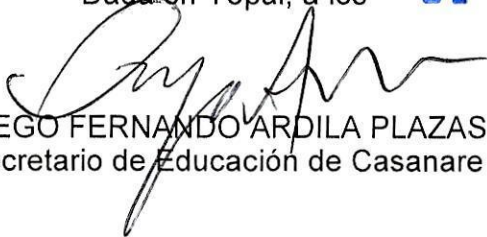
ARTÍCULO 3: Enviar copia de la presente Resolución a Nómina e Historias Laborales, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, surtirá efectos para el nombramiento en periodo de prueba de ENNY ROCIO DIAZ BARRERA, una vez tome posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Yopal, a los

22 FEB 2024


DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS
Secretario de Educación de Casanare



Aprobó: Erika Lizeth Contreras Vanegas, Directora Administrativo

Revisó: Robert Morales Salamanca, Profesional Especializado

Revisó: Edinson Aldemar Garcia Vera, Técnico Administrativo.

Elaboró y revisó: Fernando Tumay, Profesional Universitario (E)